



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 260-2022-R**  
Lambayeque, 31 de marzo del 2022

**VISTA:**

La Resolución N° 592-2020-R, de fecha 12 de agosto del 2020, que reincorpora al MSc. Richar Néstor Piscoya Olivos en el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 62.2° del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 24.2° del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, establecen que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, el artículo 132° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 224° del Estatuto de la Universidad establecen que, el personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión de la Universidad se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad establece que, constituyen órganos de asesoramiento de la Universidad, entre otros, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de la cual se encuentra la Unidad Formuladora.

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad precisa que, la Unidad Formuladora es la unidad orgánica de asesoramiento que depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que tiene por finalidad efectuar y coordinar la fase de formulación y evaluación del ciclo de Inversión Pública. En ese sentido, en el artículo 36° del mismo cuerpo normativo se establece de manera expresa las funciones de dicha unidad.

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4° que el empleado público de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al de funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes.

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057, establece una relación privatista del Estado, de carácter temporal y excepcional, con las condiciones definidas en el propio contrato que para tal efecto se suscriba.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que, el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad.

Que, mediante Resolución N° 592-2020-R, de fecha 12 de agosto del 2020, en su artículo 4°, se resolvió reincorporar al MSc. Richar Néstor Piscoya Olivos, en el cargo de Confianza de Jefe de la Oficina





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 260-2022-R**  
Lambayeque, 31 de marzo del 2022

Formuladora de Proyectos de Inversión Pública, con Código N° 523-11-05-4, con una remuneración mensual de S/ 5000.00 soles.

Que, mediante Resolución N° 287-2021-CU, de fecha 20 de julio de 2021, se aprobó el Plan Anual de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el cual propone siete etapas a desarrollar, entre ellos, establecer la distribución de la infraestructura y el proceso de transferencia a los nuevos órganos y unidades orgánicas. En ese sentido, según Anexo N.° 02, la Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública pasa a denominarse Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 104-2022-CU, de fecha 17 de febrero del 2022, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dejándose sin efecto la Resolución N° 112-2013-R, de fecha 25 de enero del 2013, que aprobaba, en principio, el Cuadro para Asignación de Personal de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.2° de la Ley Universitaria y el artículo 24.2° del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Dejar sin efecto** la designación del MSc. Richar Néstor Piscocoya Olivos, en el cargo de Confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, antes denominada Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública.

**Artículo 2°.- Expresar** el reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados al MSc. Richar Néstor Piscocoya Olivos, al haberse desempeñado en forma eficiente como Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, antes denominada Oficina Formuladora de Proyectos de Inversión Pública.

**Artículo 3°.- Disponer**, que la Unidad de Recursos Humanos le reconozca los derechos laborales que le corresponde al MSc. Richar Néstor Piscocoya Olivos, de acuerdo a ley.

**Artículo 4°.- Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Formuladora, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector

/Cmyt.